



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2015-00-197-00*
ACCIONANTE: *DORIAN ZORAIDA RUBIO OLAYA*
ACCIONADOS: *NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO*

ACTA No. 173- 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 28 días de mayo de 2019 siendo la hora de las dos y treinta de la tarde en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la SALA TRES del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: Dr. Miguel Arcángel Sánchez Cristancho cuya personería se encuentra reconocida en la audiencia.

Apoderado – Secretaría de Educación: Dr. José Luis Suarez Parra cuya personería se encuentra reconocida en el expediente.

Apoderado - Ministerio de Educación y Fiduprevisora: Dra. Angela Viviana Molina Murillo quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

La parte demandante no interpuso recurso de apelación.

El Ministerio de Educación. No interpuso recurso.

HOLA

La Secretaria de Educación interpuso y sustentó el recurso en audiencia y amplió sus argumentos oportunamente.

Las partes manifestaron que no hay posibilidad de arreglo, de manera que se declara fallida la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia, se dispone:

CONCEDER EL RECURSO DE APELACION interpuesto por en contra de la sentencia de primera instancia de 27 DE FEBRERO DE 2019 ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca INTERPUESTO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

En firme este auto, REMITIR el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

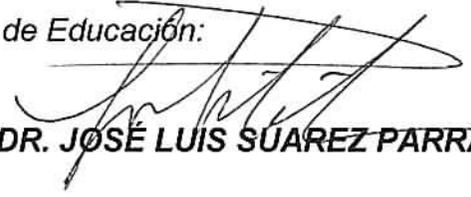
La Juez,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado parte demandante:


DR. MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO

Apoderado – Secretaria de Educación:


DR. JOSÉ LUIS SUÁREZ PARRA

Apoderado - Ministerio de Educacion y Fiduprevisora:


DRA. ANGELA VIVIANA MOLINA MURILLO

Secretario Ad- Hoc,


JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2016-00-333-00*
ACCIONANTE: *NUBIA LUCENA MILLAN ARIAS*
ACCIONADOS: *NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO*

ACTA No. 174- 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 28 días de mayo de 2019 siendo la hora de las dos y treinta de la tarde en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la SALA TRES del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: Dr. Miguel Arcangel Sánchez Cristancho cuya personería se encuentra reconocida en la audiencia.

Apoderado – Secretaría de Educación: Dr. José Luis Suarez Parra cuya personería se encuentra reconocida en el expediente.

Apoderado - Ministerio de Educacion y Fiduprevisora: Dra. Angela Viviana Molina Murillo quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

La parte demandante no interpuso recurso de apelación.

El Ministerio de Educación. No interpuso recursos

La Secretaria de Educación interpuso y sustentó el recurso en audiencia y amplió sus argumentos oportunamente.

Las partes manifestaron que no hay posibilidad de arreglo, de manera que se declara fallida la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

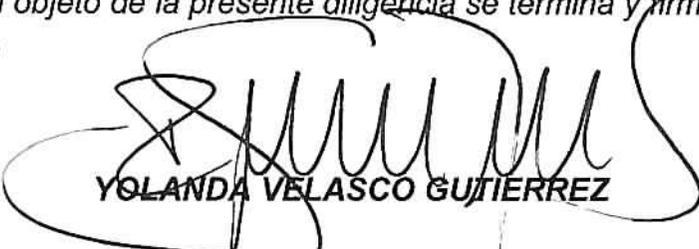
En consecuencia, se dispone:

CONCEDER EL RECURSO DE APELACION interpuesto por en contra de la sentencia de primera instancia de 27 DE FEBRERO DE 2019 ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca INTERPUESTO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

En firme este auto, REMITIR el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

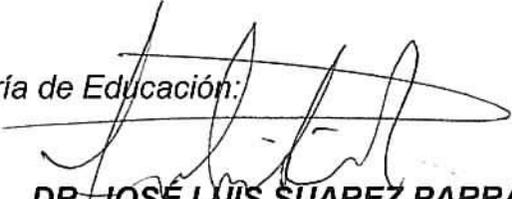
La Juez,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado parte demandante:


DR. MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO

Apoderado – Secretaría de Educación:


DR. JOSÉ LUIS SUAREZ PARRA

Apoderado - Ministerio de Educación y Fiduprevisora:


DRA. ANGELA VIVIANA MOLINA MURILLO

Secretario Ad- Hoc,


JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-00-029-00
ACCIONANTE: RUTH MARINA DIAZ GRANADOS RIVEIRA
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

ACTA No. 175- 19
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 28 días de mayo de 2019 siendo la hora de las dos y treinta de la tarde en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la SALA TRES del COMPLEJO JUDICIAL CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: Dr. Miguel Arcangel Sánchez Cristancho cuya personería se encuentra reconocida en la audiencia.

Apoderado – Secretaría de Educación: Dr. José Luis Suarez Parra cuya personería se encuentra reconocida en el expediente.

Apoderado - Ministerio de Educacion y Fiduprevisora: Dra. Angela Viviana Molina Murillo quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

La parte demandante no interpuso recurso de apelación.

El Ministerio de Educación. No interpuso recursos

La Secretaria de Educación interpuso y sustentó el recurso en audiencia y amplió sus argumentos oportunamente.

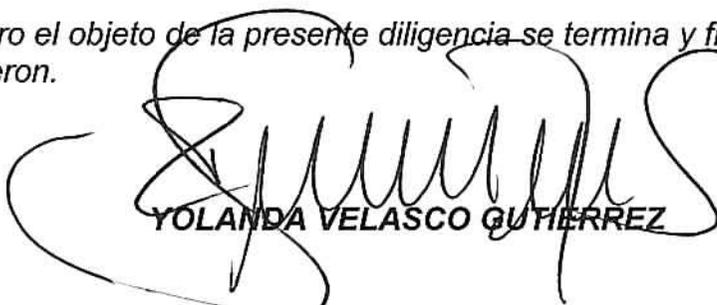
Las partes manifestaron que no hay posibilidad de arreglo, de manera que se declara fallida la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

CONCEDER EL RECURSO DE APELACION interpuesto por en contra de la sentencia de primera instancia de 27 DE FEBRERO DE 2019 ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca INTERPUESTO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

En firme este auto, REMITIR el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



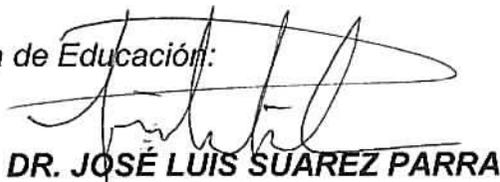
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado parte demandante:



DR. MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CRISTANCHO

Apoderado – Secretaría de Educación:



DR. JOSÉ LUIS SUAREZ PARRA

Apoderado - Ministerio de Educacion y Fiduprevisora:



DRA. ANGELA VIVIANA MOLINA MURILLO

Secretario Ad- Hoc,



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO

Las partes manifestaron que no hay posibilidad de arreglo, de manera que se declara fallida la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia, se dispone:

CONCEDER EL RECURSO DE APELACION interpuesto por en contra de la sentencia de primera instancia de 19 DE MARZO DE 2019 ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca INTERPUESTO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

CONCEDER EL RECURSO DE APELACION interpuesto por en contra de la sentencia de primera instancia de 19 DE MARZO DE 2019 ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE.

En firme este auto, REMITIR el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado parte demandante:


DRA. CUSTODIA BOHORQUEZ ALBA

Apoderado - UGPP


DRA. YELISETH CARREÑO QUINTERO

Secretario Ad- Hoc,


JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO